



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

FUNDACION ALTIPLANO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ARICA,

1240
24 SET. 2009

VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 17 de septiembre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., y por **LA FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS, RUT 65.122.070- K**, representada por don NICOLÁS ALFREDO VERGARA CORREA, CÉDULA DE IDENTIDAD 8.543.075-0, suscrito con el objeto de ejecutar el proyecto denominado **"RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE PARINACOTA"**, Código BIP 30068486-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; Ley N° 20.175, que crea la Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de septiembre de 2007, de la Presidenta de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Intendente(S) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota requiere participar en proyectos de restauración y Conservación Patrimonial, puesto que le otorgan pertenencia e identidad a la región.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., y por **FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS, RUT 65.122.070- K**, representada por don NICOLÁS ALFREDO VERGARA CORREA, CÉDULA DE IDENTIDAD 8.543.075-0, suscrito con el objeto de ejecutar el proyecto denominado **"RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE PARINACOTA"**, Código BIP 30068486-0.
2. El Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá realizar transferencias parciales, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Con todo, en este acto se autoriza una primera transferencia de M\$ 20.432.- (veinte millones cuatrocientos treinta y dos mil pesos).
3. En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:

"En Arica a 17 de Septiembre de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890** representado por el Sr. Intendente Regional, don **LUIS ROCAFULL LOPEZ**, Cédula de Identidad 7.901.686-1 con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante " el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS RUT 65.122.070- K**, representada por don **NICOLÁS ALFREDO VERGARA CORREA**, Cédula de identidad 8.543.075-0, con domicilio en Caupolicán N° 997 Departamento N° 513 de la ciudad de Arica, en adelante "Fundación Altiplano" han acordado lo siguiente:



PRIMERO: La Ley N° 23.314, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2009 en la glosa N° 20 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, autoriza a este Gobierno Regional para transferir a la Fundación Altiplano recursos de acuerdo a lo solicitado en ordinario 274 con fecha 27 de Abril 2009 y lo aprobado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior en ordinario N° 2079 con fecha 11 de Mayo 2009, y el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **18 de Abril 2009**, según consta en **Certificado N°128/2009** con el objeto de ejecutar el proyecto de **"RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE PARINACOTA"**, declarada Monumento Histórico Nacional según Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1158 del 04 de Mayo de 1979, los que se proporcionarán con cargo al Subtítulo 33, transferencia de capital, ítem 01 sector privado, asignación 001, Fundación Altiplano, del Presupuesto indicado.

SEGUNDO: El cumplimiento del presente "Convenio" y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, Fundación Altiplano quedará sujeta a lo dispuesto en el contrato Crédito BID 1952/OC-CH, "Programa Puesta en Valor Patrimonio" suscrito entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a las normas de este contrato y la Guía Operativa, en lo referente a su rol de Subejecutor, que las partes entienden incorporado al presente convenio para todos los efectos legales, y a los procedimientos, normas técnicas y presupuestarias que rigen sus propias actividades, en cuanto no se opongan a las antes mencionadas.

TERCERO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Fundación Altiplano la cantidad de **\$M 20.485** (Veinte millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos) para el proyecto que a continuación se indica: **"Restauración de la Iglesia de Parinacota" Código BIP 30068486-0**

El proyecto deberá ceñirse en su ejecución a lo establecido en los términos de referencia de los mismos, de acuerdo a lo aprobado por Mideplan.

CUARTO: La Fundación Altiplano se obliga a cumplir el rol y las responsabilidades de sub ejecutor establecidas en la Guía Operativa, en el desarrollo del proyecto y como tal le corresponde:

- a) Cumplir con las normas legales y reglamentarias y los procedimientos indicados en el presente convenio y por la legislación nacional, así como todas las obligaciones que le corresponda como organismo sub – ejecutor de conformidad con la Guía Operativa.
- b) Velar por la participación de entidades especializadas en diseño arquitectónico y estructural aplicado a la restauración patrimonial, para la ejecución de las actividades del proyecto indicado.
- c) Asegurar que los bienes y servicios que se financian con cargo a los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto, sean utilizados exclusivamente en las actividades elegibles de acuerdo con este convenio y la Guía Operativa, todo ello conforme a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo.
- d) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas del mismo.
- e) Responder por escrito, al GOBIERNO REGIONAL y a la Unidad Regional Subdere de Arica y Parinacota las solicitudes de información sobre aspectos técnicos, financieros y otras consultas relativas al proyecto.
- f) Acompañar en visitas a terreno realizadas por el GOBIERNO REGIONAL y la Unidad Regional Subdere de Arica y Parinacota.

QUINTO: La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Fundación Altiplano se efectuará cuando se encuentre aprobada por el último acto administrativo sancionatorio del presente convenio. En este momento se entregará el monto total del proyecto aprobado para el año 2009 por parte de la Dirección de Presupuestos. El remanente, a entregar el año 2010, estará sujeto a disponibilidad presupuestaria de parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Para los efectos de rendición de cuentas, la Fundación Altiplano, enviará al GOBIERNO REGIONAL y a la Unidad Regional Subdere de Arica y Parinacota, un informe con el estado de avance y productos cumplidos según cronograma de actividades.

Para ejercer la inspección, el GOBIERNO REGIONAL podrá hacerse asesorar por profesionales especializados, si lo estima conveniente.

SEXTO: Las actividades a ejecutar corresponderán a aquellas consideradas en el proyecto recomendado por MIDEPLAN.



SÉPTIMO: El Gobierno Regional y la Subdere, en su calidad de organismo ejecutor, podrá no financiar actividades específicas o suspender la transferencia de recursos, si surge y mientras subsista, alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El incumplimiento por parte de la Fundación Altiplano de alguna de las obligaciones a que se refiere el artículo 4 de este convenio.
- b) Que el resultado de los procesos de inspección, seguimiento y evaluaciones indique que la ejecución de actividades no se están llevando de acuerdo a los términos, condiciones y objetivos previstos.

OCTAVO: Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, la Fundación Altiplano entregará una boleta de garantía o vale vista bancario, equivalente al 5 % del monto asignado. Solo una vez que dicha caución sea entregada comenzarán las transferencias a la referida Fundación. La caución será devuelta sesenta días después de terminado y aprobado el proyecto.


NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: La personería de don **LUIS ROCAFULL LÓPEZ** para representar al Gobierno Regional de **ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo Nº 1018 de fecha 28 de septiembre del 2007, del Ministerio del Interior y la de don Nicolás Alfredo Vergara Correa, en representación de La Fundación Altiplano, consta de la escritura pública de fecha 06 de julio de 2007, suscrita ante el Notario Público, don Humberto Santelices Narducci, Titular de la vigésimo segunda Notaría de Santiago.

DECIMO PRIMERO: Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes."

4. En el cumplimiento del Convenio de Transferencia de Recursos y todo lo que no éste específicamente estipulado en él, el beneficiario se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.
5. El monto total del proyecto a ejecutar, no podrá exceder de **\$M 20.485** (Veinte millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos), para el proyecto denominado "**Restauración de la Iglesia de Parinacota**" Código BIP **30068486-0** con cargo a la Imputación Presupuestaria Subtítulo 33, transferencia de capital, ítems 85 aportes sector privado, asignación 001, Fundación Altiplano, del Presupuesto indicado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LUIS EDUARDO GUTIERREZ TORRES
INTENDENTE(S)
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/mmr

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe Diplan (2)
- Jefe Daf
- Oficina de Partes

